## REPÚBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 01 de Agosto de 2017.-DECRETO ALC. Nº2.887/2017.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley Nº 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para funcionarios municipales; Resolución 1.600 de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, fija normas sobre exención al trámite de toma de razón; Programa Habilidades Para La Vida I Ciclo y Programa Habilidades Para La Vida II Ciclo; Memorando N°2.868/17 de 28 de Julio de 2017, del Jefe del Departamento de Servicios Traspasados, que remite las instrucciones para la contratación de Encuestadoras y digitadoras, para que presten servicios en la ejecución de los referidos Programas; y Certificadoras programas de la contratación de Programas; y Certificadoras programas programas de la contratación de los referidos Programas; y Certificadoras programas programas de la contratación de los referidos Programas; y Certificadoras programas programas de la contratación de los referidos Programas; y Certificadoras programas programas de la contratación de los referidos Programas; y Certificadoras programas programas de la contratación de la contratació

## **DECRETO:**

1.- Acruébese y Statifíquese los Contratos a base de honorarios, suscritos entre la MUNICIPATIDAD DE ALTO HOSPICIO y las personas que se detallan a continuación, para que presten servicios desde el 01 de Agosto de 2017 hasta el 30 de Noviembre de 2017, ambas fechas inclusive, en el marco Programa Habilidades Para La Vida I Ciclo y Programa Habilidades Para La Vida II Ciclo:

Nombre	RUT	Programa	Cargo	Valor Bruto Mensual			
				Agosto	Sept.	Octubre	Nov.
Claudia Moreno		Habilidades Para la Vida I Ciclo	Encuestadora	\$600.000	\$600.000	0	0
Bravo			Digitadora	0	0	\$350.000	\$350.000
Alejandra	III - verwood - scenius	Habilidades Para la Vida II Ciclo	Encuestadora	\$600.000	\$600.000	0	0
Andrea Bravo Pino			Digitadora	0	0	\$350.000	\$350.000

- 2.- Los honorarios a pagar por dichos servicios, ascenderá a las sumas brutas detalladas en la Tabla anterior, menos 10% de Impuesto a la Renta. Éstos se pagarán por mes vencido, una vez recepcionados, previa emisión y presentación de la respectiva boleta de honorarios visada conforme por la Dirección de Servicios Traspasados, presentación de informe de gestión mensual.
- 3.- Por razones impostergables de buen servicio, las prestadoras suministrarán sus servicios aún antes de la completa tramitación del presente Decreto.

- 4.- Encárguese al Departamento de Salud, la correcta fiscalización de los servicios que por este acto se contratan.
- 5.- El Encargado de Remuneraciones del Departamento de Salud deberá imputar los gastos derivados del presente Decreto, con cargo a la cuenta N°114.05.02, en caso de Habilidades Para la Vida I Ciclo y con cargo a la cuenta N°114.05.04, en caso de Habilidades Para la Vida II Ciclo, Recursos JUNAEB.
- 6.- Encárguese a la Unidad de Personal, el correcto envío a toma de registro electrónico vía plataforma SIAPER, dentro de los próximos 15 días hábiles contados desde la fecha del presente Decreto Alcaldicio.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Contrale Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Se que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy f

ANÓTESE, REGISTRESE EN CONTRALORÍA EN PERANS DE LA REPÚBLICA REGIONAL TARAPACÁ, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JOSÉ VALENZUELA DÍAZ SECRETARIO MUNICIPAL

Sección: Oficina de Salud

JVD/trr
Distribución:
Interesado
Contraloría Regional
Serv. Traspasados
Dir. Control
Carpeta Personal
Encargado Personal